



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 - 2024-MDV/LC

Pucyura, 11 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

VISTO:

El informe N° 0213-2023-UAC-MDV/LC-AAU, de la Unidad de Archivo Central Conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Entidad, informe N° 285-2023-OSG-HCE-MDV/LC, de la Jefatura de la Oficina de Secretaria General quien remite propuesta de Conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Entidad, Opinión Legal N° 149-2023-GM-OAJ-MDV-LC que opina por la procedencia de conformación de Comité Evaluador de Documentos de la entidad, estando a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás ,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

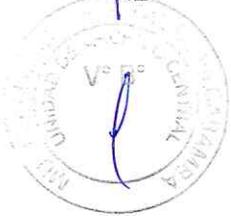
Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existente en el ámbito nacional para garantizar la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; estableciendo al Archivo General de la Nación, como ente rector, que tiene por finalidad integrar, estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que: "Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la "Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas está encargada de proponer las políticas y normas relativas a los procesos archivísticos". Asimismo, el literal a) del artículo 23, del mismo cuerpo normativo, establece que tiene como función "Elaborar propuestas de políticas y normas relativas a los procesos archivísticos";

Que, el literal b) y c) del Artículo 5 de la Ley N° 25323 refiere que son fines de Archivo General de la Nación; los siguientes: a) Proponer la política nacional en materia archivística y supervisar y evaluar su cumplimiento; b) Normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional; c) Proponer las medidas de preservación del Patrimonio Documental de la Nación y efectuar los servicios de restauración y reprografía de documentos a nivel nacional (...);

Que, la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", en su art. 2 Deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J, de fecha 20 de setiembre de 2019, que aprobó la Directiva N° 009-2019-





AGN/DDPA, en virtud de la nueva directiva aprobada en el artículo 1 de la Directiva antes mencionada.

Que el numeral 8.5 y siguientes Comité Evaluador de Documentos (CED) refiere en el **8.5.1. El CED es un órgano colegiado de la entidad pública** con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística. La implementación del CED se realiza por niveles (nivel central o nivel desconcentrado) cuando son entidades públicas que cuentan con órganos desconcentrados, de acuerdo a su respectivo instrumento de organización y funciones u operaciones. **8.5.3. La conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad** de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional. **8.5.4 el CED se encuentra conformado por el titular o representante de:** a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia. b) El OAA, quien asume la secretaria técnica. c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces. d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder. e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder. f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder. g) Las unidades de organización, de corresponder. **8.5.5. Respecto a los miembros del CED se detalla lo siguiente: a) Son miembros permanentes:** La unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica. b) La Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA. c) Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del PCDA, el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros. **8.5.6. El CED tiene las siguientes funciones:** a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA. b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos. c) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo. d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA. e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos. f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA. g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA. h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales. i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales. j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED. k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN.

Que, mediante Oficio N° 000831-2023-CG/PC Sub Gerente de Participación Ciudadana (Contraloría General de la Republica) notifica respecto de la Conformación del Comité Evaluador de Documentos encargado de elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticas y eliminación de documentos en la Municipalidad distrital de Vilcabamba".

Que, mediante informe N° 0213-2023-UAC-MDV/LC-AAU el responsable de la Unidad de Archivo Central solicita la Conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 285-2023-OSG-HCE-MDV/LC, la Jefatura de la Oficina de Secretaria General remite la propuesta para conformar el Comité Evaluador de Documentos de la Entidad.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 149-2023-GM-OAJ-MDV-LC, quien previa evaluación jurídica opina por la procedencia de la Conformación del Comité Evaluador de documentos de la Municipalidad distrital de Vilcabamba. De conformidad a la normatividad vigente.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDV/LC, **EL ALCALDE;**





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACION DE DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, de conformidad a lo establecido por normativa.

COMISION	CARGO
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL
MIEMBROS	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SANEAMIENTO BASICO
	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
	JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo al Archivo General de la Nación o Archivo Regional conforme a Ley. Asimismo notificar a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a **Secretaría General** la notificación a cada uno de los integrantes y disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
COMITE
Archivo.
SG/2024.Abog. HCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA


Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI: 41944634
ALCALDE

